

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad N° 1515-1956-00121 y **JOSE ABEL MARTINEZ**, hondureño, Soltero, identidad N° **1503-1959-00412**, ambos del domicilio de Catacamas el primero actúa en condición de Alcalde Municipal de Catacamas tal como consta en el Acta 034-2017/2018 del Tribunal Supremo Electoral de Sesión Solemne de fecha 17 de diciembre del 2017, con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominara **EL EMPLEADOR** y el segundo actúa por sí y en su propio nombre y para efectos de este contrato denominara como **EL EMPLEADO**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, el cual se sujetara a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL EMPLEADO, conviene en prestar a la Municipalidad de Catacamas sus servicios exclusivamente y bajo la subordinación de **EL EMPLEADOR** en el cargo de: **Vigilante del Mercado Municipal**.

SEGUNDA: este contrato individual de trabajo tendrá un tiempo limitado de **Veintinueve (29) Días** contado a partir del **01 al 29 de Octubre del año Dos Mil Veintiuno**.

TERCERA: el salario mensual que devengará será de **Diez Mil Trescientos Dieciséis Lempiras con 22/100 (L 10,316.22)** pagadero en la Tesorería Municipal en moneda de curso legal el 30 del mes.

CUARTA: el presente contrato podrá rescindir por las siguientes razones: A. Por mutuo acuerdo de las partes, B. por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato. C. por caso fortuito o razones de fuerza mayor.

QUINTA: En lo previsto en el presente contrato, las partes se regirán por lo estipulado en el código de trabajo vigente y por los reglamentos de La Municipalidad.

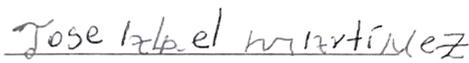
SEXTA: El valor pactado en la cláusula tercera del presente contrato es sin menoscabo las prestaciones laborales y demás compensaciones sociales a que tiene derecho **EL EMPLEADO** conforme a la Ley.

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencia, se comprometen a darles el fiel cumplimiento correspondiente, y para los efectos legales correspondientes ambas partes firman el presente contrato en la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho a los Un días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintiuno.


Lincoln Alejandro Figueroa
Empleador



Cc. Departamento de Recursos Humanos
Administración


José Abel Martínez
Empleado